



INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES  
INSURGENTES SUR 452, COL. ROMA SUR, DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, C.P. 06760, TELEFONO 52 65 74 00 EXT. 7160  
**PEDIDO**

NO. DE SOLICITUD: 10002136	FECHA DE CELEBRACIÓN AÑO: 2022 MES: 03 DIA: 25	VIGENCIA DEL: 16.03.2022 AL: 30.11.2022	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECTA FUNDAMENTO LEGAL: ART 42 DE LA LAASSP	NO. DE PEDIDO: 4500002186
-------------------------------	---	--	--	------------------------------

PRESTADOR: 100002440 EL ECONOMISTA GRUPO EDITORIAL S.A. DE C.V.  
DOMICILIO: AV. SAN JERONIMO 485 COL. JARDINES DEL PEDREGAL, DEMARCACIÓN TERRITORIAL ALVARO OBREGÓN C.P. 01900, CDMX.  
R.F.C.: EGE101130F25

LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO: El servicio se realizará en las oficinas del prestador del servicio para la difusión a nivel nacional en las localidades en donde tiene cobertura.

RESPONSABILIDAD CIVIL: N/A  
FECHA DE LA PRESTACION DEL SERVICIO: 16.03.2022 AL 30.11.2022  
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: SI (X) NO ( ) MONTO: 10,400.00

No.	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES/SERVICIOS	CANTIDAD	UNIDAD	MONTO UNITARIO	MONTO TOTAL
01	33605 "Información en Medios Masivos Derivada de la Operación y Administración de las Dependencias y Entidades"	"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA PUBLICACIÓN DE LOS BALANCES GENERALES Y ESTADOS DE RESULTADOS EN PERIÓDICO DE AMPLIA CIRCULACIÓN NACIONAL"	1	SER	104,000.00	104,000.00

QUE COMPRENDE: La contratación del servicio para la Publicación del Balance General y Estado de Resultados en Periódico de amplia circulación nacional. **CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO.** La publicación deberá realizarse en un periódico con una cobertura a nivel nacional, esto es, aquel periódico que publique en la mayoría de estados de la República Mexicana para cumplir con lo establecido en el artículo 310 de las "Disposiciones de Carácter General Aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento". Tomando en cuenta lo anterior se necesita realizar cuatro publicaciones de acuerdo a lo siguiente:

LUGAR Y FORMA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El Balance General y Estado de Resultados se entregarán en formato electrónico, acompañados de Oficio de entrega de Información, dichas entregas se realizarán en la Dirección de Contabilidad del Instituto FONACOT, ubicada en Plaza de la República No. 32, Piso 8, Col. Tabacalera, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06030, en la Ciudad de México y de conformidad a lo siguiente:

Cifras al cierre de:	Plazo para publicar:	Medida:	Formato:
Diciembre 2021	90 días naturales después del cierre del ejercicio	½ de Plana página par	Blanco y Negro
Marzo 2022	Mes inmediato siguiente al de su fecha de cierre	½ de Plana página par	Blanco y Negro
Junio 2022	Mes inmediato siguiente al de su fecha de cierre	½ de Plana página par	Blanco y Negro
Septiembre 2022	Mes inmediato siguiente al de su fecha de cierre	½ de Plana página par	Blanco y Negro

Publicación de cifras al cierre de:	Entrega de formato electrónico:
Diciembre 2021	15 al 26 de marzo de 2022
Marzo 2022	21 al 28 de abril de 2022
Junio 2022	21 al 27 de julio de 2022
Septiembre 2022	20 al 26 de octubre de 2022

ENTREGABLES: \*Testigos digitales (publicación en forma digital) que serán enviados al correo del Administrador del Contrato, mismos que serán entregados el día de la publicación. \*Los días de publicación se considerarán de la siguiente manera:

Publicación de cifras al cierre de:	Fecha de publicación:
Diciembre 2021	25 al 31 de marzo de 2022
Marzo 2022	28 al 29 de abril de 2022
Junio 2022	28 al 29 de julio de 2022
Septiembre 2022	27 al 31 de octubre de 2022

IMPORTE CON LETRA: CIENTO CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N. MAS I.V.A.	SUBTOTAL	104,000.00
ANTICIPO: N/A	I.V.A.	16,640.00
OBSERVACIONES: *De conformidad al anexo técnico presentado por la Dirección de Contabilidad	TOTAL	120,640.00

POR EL PRESTADOR:  C. Antonio López Morante Representante Legal	ÁREA REQUIRENTE y ADMINISTRADOR DEL PEDIDO:  M.A. Leonel Mancilla Solís Director de Contabilidad	ÁREA CONTRATANTE:  Lic. Erika Helena Psihas Valdés Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales	POR EL INSTITUTO FONACOT:  Mtro. José Zé Gerardo Cornejo Niño Subdirector General de Administración
--	---	--	--

Elaboró. - Carlos Augusto Franyutti Martínez:  
Revisó. - Carlos de Alba Alcántara:

DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

PEPIDO que celebran por una parte EL INSTITUTO FONACOT, en lo sucesivo "El Instituto" y por la otra "El Prestador del Servicio", señalado en el anverso del presente instrumento, al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

- I. DECLARA EL REPRESENTANTE DEL INSTITUTO FONACOT:
1. Que el INSTITUTO FONACOT es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autofinanciación presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
II. Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave FNG60425C53.
III. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este "pedido" como se desprende de la Escritura Pública número 220,592, del 09 de agosto de 2019 otorgada ante la fe del Lic. Euliquio López Hernández, notario público número 35 de la Ciudad de México.
IV. Que para cubrir las erogaciones que se derivan del presente pedido, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en la partida presupuestal número 33605 denominada "Información en Medios Masivos Derivada de la Operación y Administración de las Dependencias y Entidades" y cuenta con suficiencia presupuestal para celebrar el presente pedido, según oficio número DICP-SP-2022-022, de fecha 11 de marzo de 2022, emitido por el Director de Integración y Control Presupuestal del INSTITUTO FONACOT.
V. No tiene ningún conflicto de interés con el PRESTADOR en términos de la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
VI. Que su representado tiene su domicilio en Avenida Insurgentes Sur No. 452, quinto piso, Colonia Roma Sur, C.P. 06760 Demarcación territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente "Pedido".

II. DECLARA EL REPRESENTANTE DEL PRESTADOR BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- Que su representada es una Sociedad Anónima de Capital Variable, debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas vigentes, según consta en la escritura pública número 89,869, de fecha 30 de noviembre de 2010, otorgada ante la fe del Lic. Juan José Aguilera González, Notario Público número 66 en el Estado de Morelos, Estado de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil electrónico número 448795.
II. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representada en los términos y condiciones de la escritura pública número 103,722, de fecha 15 de febrero del 2019, ante la fe del Lic. Juan José Aguilera Zubirán, notario público número 66 en el Estado de Morelos, Estado de México, donde consta que se le otorgó poder general para actos de administración con toda clase de facultades administrativas; declarando bajo protesta de decir verdad que a la fecha dichas facultades no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna. Asimismo, se identifica con su credencial para votar clave de elector [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral.
III. Que no le impide legal alguno para contratar con la Administración Pública Federal, por lo que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos por el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni participa con una persona física o moral que se encuentren inhabilitadas por la Secretaría de la Función Pública, en términos del artículo 60 de la Ciudad de México.
IV. Que su representada tiene la experiencia, capacidad técnica, financiera y legal, así como los elementos técnicos, humanos y materiales para obligarse al objeto del "Pedido".
V. Que para los fines y efectos legales del presente "Pedido" señala como domicilio de su representada el ubicado en AV. SAN JERONIMO 485 COL. JARDINES DEL PEDREGAL, DEMARCACIÓN TERRITORIAL ALVARO OBREGÓN C.P. 01900, CDMX.
VI. Que declara bajo protesta de decir verdad que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el número: EGE101130F25.
VII. Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que su representada se encuentra clasificada como empresa MEDIANA.
VIII. Que declara bajo protesta de decir verdad que su representada no se encuentra dentro del supuesto del artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL PEDIDO. - "El Prestador del Servicio" se obliga ante "El Instituto" a realizar la prestación de los servicios que se describen en el anverso del presente "Pedido".

SEGUNDA. - MONTO. - Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este "Pedido" es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Prestador del Servicio" no podrá exigir por ningún otro concepto una cantidad mayor.

TERCERA. - PAGO DE LOS SERVICIOS. - El INSTITUTO FONACOT pagará al PRESTADOR DEL SERVICIO a través del programa de cadenas productivas o depósito interbancario a número de sucursal 7003 cuenta número [REDACTED] CLABE [REDACTED] que el PRESTADOR tiene a su favor en Banco Nacional de México S.A., el pago se realizará en moneda nacional y en cuatro exhibiciones equivalentes cada una por \$26,000.00 (Veintiséis mil pesos, 00/100 MN.) más el Impuesto al Valor Agregado, contra la recepción; de la factura por cada publicación realizada de acuerdo a la cotización y contando con la aceptación del administrador del contrato dentro de los veinte días naturales siguientes a la presentación de las facturas correspondientes por parte del prestador del servicio, verificando las fechas de entrega de cada una de las publicaciones. La factura original deberá reunir los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado y se entregará en las oficinas del Instituto FONACOT ubicada en Plaza de la República No32, Piso 8o Col. Tabacalera Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06030 Ciudad de México. El comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) deberá acompañarse del archivo XML y ser enviado al correo del Administrador del Contrato: leonel.mauvilla@fonacot.gob.mx.

CUARTA. LUGAR Y FORMA DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS. Los servicios contratados, serán prestados dentro de la fecha o plazo convenidos y en los domicilios señalados al anverso. La prestación se considerará concluida hasta la recepción de los servicios por parte del INSTITUTO FONACOT en los términos y condiciones pactadas en este instrumento y en el o en los lugares convenidos.

QUINTA. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS. El PRESTADOR DEL SERVICIO responderá por los defectos en sus materiales, mano de obra o vicios ocultos, obligándose a sustituir los servicios por otros nuevos y en las mismas condiciones convenidas en el presente instrumento jurídico. Si el PRESTADOR, no sustituye los servicios, se obliga a devolver al INSTITUTO FONACOT el importe de los servicios pagados y no prestados, más los intereses generados a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación del Ejercicio Fiscal vigente con pena convencional, haciendo efectiva la fianza de cumplimiento de pedido. Se procederá de igual manera tratándose de saneamiento por evicción.

SEXTA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. - Para garantizar las obligaciones de este "Pedido" "El Prestador del Servicio" se obliga a entregar a "El Instituto" dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento legal, una Fianza de cumplimiento, expedida por una Institución Afianzadora debidamente autorizada para ello, a favor del Instituto, por la cantidad equivalente al 10% del monto total del presente "Pedido", sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, salvo que la prestación de los servicios se realicen dentro del citado plazo atento a lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA. La fianza a que se refiere la cláusula que antecede será liberada por el INSTITUTO FONACOT a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, una vez que el PRESTADOR DEL SERVICIO demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en el presente pedido; para liberar la fianza será indispensable la manifestación expresa y por escrito del INSTITUTO FONACOT, con fundamento en el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA. OBSERVACIONES AL PEDIDO. Convienen las partes en que el INSTITUTO FONACOT queda facultado para hacer las observaciones que estime pertinentes para el mejor cumplimiento del objeto de este Pedido, las cuales serán atendidas de inmediato por el PRESTADOR DEL SERVICIO.

NOVENA. PENA CONVENCIONAL. - Las penas convencionales que se aplicarán por atrasos en la prestación del objeto de contratación serán las siguientes: Se aplicará pena convencional por atraso en la prestación de los servicios del 3% (tres por ciento) del monto de la publicación por cada día natural de atraso en la publicación detallada en el apartado de entregables de este documento. La suma de las penas convencionales no podrá ser mayor al 10% del importe del contrato. Se entenderá por día natural de atraso, la no publicación de la información en la fecha acordada. DEDUCTIVAS.- Se aplicará una deductiva del 3% (tres por ciento) del monto de la publicación, por el incumplimiento parcial o deficiente de la prestación de los servicios descritos en el Anexo Técnico. La acumulación de dichas deductivas no excederá del importe de la garantía del cumplimiento del contrato, es decir del 10% (diez por ciento) antes de I.V.A.

DECIMA. PATENTES Y MARCAS. El PRESTADOR DEL SERVICIO será responsable exclusiva de cualquier reclamación derivada del uso o explotación de patentes o marcas de los servicios vendidos al INSTITUTO FONACOT.

DECIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL "PEDIDO".- Solamente en casos justificados, se podrán pactar incrementos de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá incrementar la vigencia o el monto del pedido o la cantidad de los bienes o servicios, siempre que las modificaciones no rebasen en su conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y que el precio sea igual al pactado originalmente en el pedido que se modifica.

DECIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD SOBRE LOS SERVICIOS. - "El Prestador del Servicio" será responsable de los servicios prestados a satisfacción de "El Instituto". Asimismo, "El Prestador del Servicio" será responsable solidario por la negligencia, imprecisión o dolo en que incurran sus trabajadores en la prestación de los servicios.

DECIMA TERCERA. ADMINISTRACIÓN DEL PEDIDO. - El área requirente de "El Instituto" será la responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones del presente "Pedido", a través del servidor público que tenga a bien designar como Administrador del "Pedido", de conformidad a lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA. - "El Instituto", estará libre de toda responsabilidad de naturaleza penal, civil o administrativa, ya sea de carácter federal o estatal que se genere en relación al servicio objeto del presente "Pedido". En caso de presentarse cualquier denuncia en contra de "El Instituto", "El Prestador del Servicio" se obliga a responder por ello, así como rembolsar a "El Instituto", cualquier cantidad que por ese motivo hubiere tenido que arogar.

DECIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. - Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente "Pedido" que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

DECIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. Serán causas de rescisión del presente Pedido, en responsabilidad para el INSTITUTO FONACOT, si el PRESTADOR DEL SERVICIO: a) No proporcionar los servicios objeto de este Pedido en la fecha pactada. b) No prestar los servicios de conformidad a lo establecido en el presente Pedido, o sin motivo justificado no acata las indicaciones del INSTITUTO FONACOT. c) Por cualquier causa deja de tener capacidad técnica y los elementos necesarios para proporcionar los servicios adquiridos. d) Si el PRESTADOR DEL SERVICIO cede en forma parcial o total a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente Pedido. e) No da al INSTITUTO FONACOT las facilidades y datos necesarios para la supervisión y verificación de los servicios contratados. f) Se declara en quiebra o suspensión de pagos o le sobreviene una huelga o por cualquier causa análoga. g) En general, por cualquier incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente Pedido.

DECIMA SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. El incumplimiento del PRESTADOR DEL SERVICIO a cualquiera de sus obligaciones pactadas en el presente Pedido, lo hará rescindible sin necesidad de juicio o declaración judicial previos, bastando para ello una notificación por escrito por parte del INSTITUTO FONACOT, contando el PRESTADOR DEL SERVICIO con cinco días hábiles para alegar lo que a su derecho convenga ante el INSTITUTO FONACOT, dicho escrito será avaluado por éste, de cuyo análisis conjuntamente con las causas que motivaron la notificación se dictará la resolución final.

DECIMA OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS. Con fundamento en el artículo 46 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, El PRESTADOR DEL SERVICIO no podrá en forma alguna ceder ni transferir en forma total o parcial los derechos u obligaciones derivados de este Pedido, salvo los derechos de cobro, los que solo podrán ser cedidos con la aceptación expresa que por escrito otorgue el INSTITUTO FONACOT al PRESTADOR DEL SERVICIO.

DECIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. - "El Prestador del Servicio" se obliga a no divulgar la información que le sea proporcionada para cumplir con el objeto de este "Pedido", así como los datos y resultados obtenidos con motivo del mismo, ya sea a través de publicaciones, conferencias, informaciones o de cualquier otra forma o medio, sin la autorización expresa y por escrito del "Instituto", pues dichos datos y resultados son propiedad de esta última. "El Instituto" podrá ejercer en cualquier tiempo, las acciones legales que se deriven de la violación a esta cláusula.

VIGESIMA. RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS. - "El Prestador del Servicio" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos u obligaciones derivadas de este "Pedido", con excepción de los derechos de cobro; en cuyo caso, "El Prestador del Servicio" deberá solicitar previamente la conformidad a "El Instituto".

VIGESIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El INSTITUTO FONACOT podrá dar por terminado anticipadamente el Pedido mediante comunicación por escrito con 10 (diez) días hábiles de antelación al PRESTADOR DEL SERVICIO, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que con continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al INSTITUTO FONACOT quedando únicamente obligado el INSTITUTO FONACOT a rembolsar al PRESTADOR DEL SERVICIO los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el Pedido correspondiente, lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 54 BIS de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento.

VIGESIMA SEGUNDA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. - "El Instituto" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Prestador del Servicio" por calidad, defectos y vicios ocultos de los servicios objeto de este "Pedido".

VIGESIMA TERCERA. LEGISLACIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES. Para cualquier controversia que se suscite en la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Pedido, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten, entre otras, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a la normatividad que por el carácter de entidad paraestatal de la Administración Pública Federal del INSTITUTO FONACOT sea aplicable y a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de México; por lo tanto, renuncian expresamente al fuero que pudiera corresponderles, por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente "Pedido", por 3 tantos por las que en él intervinieron, como constancia de su aceptación en la Ciudad de México.

Visto Bueno del Área Técnica: [Firma]
Leonel Mauvilla Solís
Nombre y Firma



Ciudad de México, 17 de enero de 2023

**Secretaría Técnica del Comité de Transparencia**

**Erika Helena Psihas Valdés**  
**Directora de Recursos Materiales y**  
**Servicios Generales**  
**P r e s e n t e**

En la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, celebrada en medios electrónicos el 17 de enero del 2023, los Miembros del Comité adoptaron el siguiente acuerdo:

**CTISO.17.01.2023-V.4**

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en los Artículos 44 fracción II; 103; 106 fracción I; 111; 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 65 fracción II; 98 fracción I; 102; 108; 113 fracción I; 118 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los Lineamientos Séptimo fracción III; Noveno y Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, confirma con 3 votos a favor y ninguno en contra la clasificación de información con carácter confidencial de la versión pública de **133** contratos y **20** pedidos presentados con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 70 fracción XXVII y XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

Ilse Campos Loera  
Secretaría Técnica del Comité de Transparencia del  
Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de  
los Trabajadores